


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 167 -2023-GG-SBCH


Chiclayo, 21 de diciembre de 2023

VISTO:




Carta N° 12-2023/JANM-SO y copia de cuaderno de obra como anexo adjunto, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Ingeniero Supervisor de Obra, Informe N° 401-2023-GGI-SBCH, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Gestión Ingeniería, Proveído N° 2854-2023-SBCH/GG, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente General, para elaboración de acto resolutivo correspondiente.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”;



TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.1 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO.- Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en el lineamiento de Mecánica Operativa 6.6.- sobre Recepción, Entrega y Pago de la Contratación, en el punto 6.6.1, señala que la entrega del bien o servicio se efectuará dentro del plazo establecido en el requerimiento del área usuaria (...), Asimismo en el punto 6.6.7 se establece

que el área usuaria que solicitó el bien o **servicio** deberá remitir la conformidad a la Oficina de Logística, indicando que la contratación se realizó en el plazo y en las condiciones establecidas (...). (Énfasis es nuestro).

QUINTO.- Que, mediante Carta N° 12-2023/JANM-SO y copia de cuaderno de obra como anexo adjunto, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Ingeniero Supervisor de Obra, pone de conocimiento al Gerente de Gestión de Ingeniería, que el Supervisor de Obra de acuerdo al Asiento N° 93 de fecha 16 de diciembre de 2023, solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- PRIMERA ETAPA".

SEXTO.- Por ello, mediante Informe N° 401-2023-GGI-SBCH, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Gestión Ingeniería, de acuerdo a los antecedentes expuestos y del análisis de lo solicitado, requiere se elabore RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, en la que sugiere que el comité de recepción de la obra en mención, este integrado por los siguientes funcionarios:

- Por parte de la Gerencia de Ingeniería: Ing. Johnny Tirado Sánchez.
- Por parte del CAR PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES: Coordinadora, Lic. Mirian Lourdes Peralta Imaña.
- Por parte de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social (E): Lic. Janet del Milagro Carranza Uchofen.

SÉTIMO.- Que, mediante Proveído N°2854-2023-SBCH/GG, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente General, deriva toda la documentación correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias elabore el acto resolutivo correspondiente.


En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación de los miembros que conformarán el comité de recepción de la obra: "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DISTRITO Y

PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- PRIMERA ETAPA", integrado por los siguientes profesionales:

- Por parte de la Gerencia de Ingeniería: Ing. Johnny Tirado Sánchez.
- Por parte del CAR PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES: Coordinadora, Lic. Mirian Lourdes Peralta Imaña.
- Por parte de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social (E): Lic. Janet del Milagro Carranza Uchofen.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Gestión de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y demás oficinas correspondientes. Así como a los profesionales designados para la recepción de la obra.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Milton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

TRÁMITE N° 2311111.005